



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2023-MPB-A

Bagua, 14 de setiembre de 2023.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

#### VISTO:

Ordenanza Municipal N° 025- 2023- MPB-A de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bagua, que consta de (06) Títulos y (29) Artículos y está contenido en (07) Páginas, que son parte integrante de la presente Ordenanza. Así mismo se faculta al señor alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad al Reglamento Aprobado mediante Ordenanza.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 222-2023-MPB-A del 12 de setiembre de 2023 se encarga el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Bagua al Teniente Alcalde Antonio Vargas Rubio con DNI N° 42140884 durante el periodo comprendido desde el día miércoles 13 de setiembre hasta el viernes 15 de setiembre de 2023;

Que, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, según el artículo 148° establece que los gobiernos locales están sujetos a normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación activa de la ciudadanía, instituciones públicas y privadas en la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Provincial de Bagua", con el objeto de fomentar espacios de dialogo de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

## **SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR,** a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 - II de la Municipalidad Provincial de Bagua**, para el día viernes 29 de setiembre de 2023 a horas 10:00 am, la cual se desarrollará de forma presencial en el Complejo Deportivo La Unión, del Sector La Unión de la ciudad de Bagua; conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y DIFUSION DE LA AGENDA	DEL 14 AL 28 DE SETIEMBRE
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES (ASISTENTES Y ORADORES)	DEL 14 HASTA 28 DE SETIEMBRE (1:00 PM)
FOMULACION DE OBSERVACIONES Y NUEVAS PROPOSICIONES DE AGENDA	DEL 14 AL 20 DE SETIEMBRE
PUBLICACION DE AGENDA FINAL	22 DE SETIEMBRE
DIFUSION DEL RESUMEN EJECUTIVO	26 DE SETIEMBRE
PUBLICACION DE LISTA DE PARTICIPANTES (ASISTENTES Y ORADORES)	28 DE SETIEMBRE
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023	29 DE SETIEMBRE

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** la aprobación de la Ficha de Inscripción del Participante para la "II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bagua, Setiembre 2023".

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bagua, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general la notificación del presente decreto, a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

AVR/APB(e)  
NPBPSG  
CC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Mg. Antonio Vargas Rubio  
ALCALDE (e)



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

Página 3 de 3

**¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!**